

RESOLUCIÓN 265-08-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERADO:

Que el artículo innumerado tercero, a continuación del artículo 33, en su literal i) establece entre las competencias del CONATEL: "Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción de contratos de concesión para el uso del espectro radioeléctrico" y en su literal r) señala: "En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y su Reglamentación".

Que el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones señala: "Los contratos para otorgar títulos habilitantes deberán ser suscritos en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de notificación con la resolución por parte del CONATEL. En caso de que el solicitante no suscriba el contrato en plazo máximo la resolución quedará sin efecto y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios".

Que la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió a la Secretaría del CONATEL copia de los oficios mediante los cuales notificó a los usuarios, que se procedió al archivo de los expedientes cuyos contratos no han sido suscritos en el plazo señalado en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Dejar sin efecto las siguientes resoluciones aprobadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, cuyos expedientes han sido archivados por no haber sido suscritos los respectivos contratos, por parte de los solicitantes que constan a continuación:

- 133-05-CONATEL-2005 de 1 de marzo de 2005, a favor de ECUADORTELECOM S.A.
- 215-08-CONATEL-2005 de 7 de abril de 2005, a favor de Julio César Quinteros Rojas.
- 234-09-CONATEL-2005 de 31 de mayo de 2005, a favor de TELCONET S.A.
- 256-09-CONATEL-2005 de 31 de mayo de 2005, a favor de Segundo Marcelo Arias Quevedo.
- 279-09-CONATEL-2005 de 31 de mayo de 2005, a favor de Leoncio Jacob Villacís Villacís.
- 388-13-CONATEL-2005 de 8 de septiembre de 2005, a favor de Pablo Chillan Sacancela.



- 150-04-CONATEL-2006 de 8 de febrero de 2006, a favor de Municipio de Latacunga.
- 228-06-CONATEL-2006 de 16 de marzo de 2006, a favor de Juan Miguel Jácome Valdez.
- 229-06-CONATEL-2006 de 16 de marzo de 2006, a favor de César Armando Álvarez Sánchez.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 13 de mayo de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL